



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES  
Asunción, Paraguay

---

**CIRCULAR DIR N° 20/2019**

**ADVERTENCIA PARA EL PÚBLICO EN GENERAL**

Con relación a publicaciones aparecidas en medios de acceso virtual, donde "EVERDEM", promociona en Paraguay y al público en general la inversión en el Chaco Paraguayo en cuotas de participaciones de "FIDEICOMISOS" cualquiera sea su denominación, y en "FONDOS GANADEROS DE EVERDEM", con inversión desde USD. 50.000 - Plazo: 10 años y rentabilidad del 10% anual, se advierte lo siguiente:

1) Las reglas de la inversión colectiva para nuestro país se encuentran establecidas en la Ley 5452/15 "Que regula los fondos patrimoniales de inversión". Las empresas de inversión colectiva para el ofrecimiento de inversiones en la República del Paraguay deben estar registradas ante la Comisión Nacional de Valores y cumplir con los demás requisitos legales exigidos.

2) El artículo 4° de la Ley N° 5.810/17 de Mercado de Valores establece que es oferta pública aquella que se hace al público en general o a grupos determinados, por cualquier medio de comunicación o mediante ofrecimientos personales, para efectuar cualquier acto jurídico sobre valores. Por su parte el artículo 5° establece que toda oferta pública de valores requerirá autorización previa de la Comisión.

3) "EVERDEM", y/o los "FIDEICOMISOS/FONDOS GANADEROS DE EVERDEM", no se encuentran registrados en la Comisión Nacional de Valores ni habilitados para oferta pública, según lo dispuesto en la Ley 5.810/17 de Mercado de Valores y sus reglamentaciones, y en la Ley 5452/15 que regula los fondos patrimoniales de inversión.

En consecuencia, se advierte que las personas no registradas ni habilitadas por la Comisión Nacional de Valores no pueden realizar oferta pública de valores, señalando al mismo tiempo lo previsto en el Art. 226 de la Ley N° 5.810/17 de Mercado de Valores que textualmente dice: "Serán sancionadas con penas privativas de libertad de hasta tres años o multa: a) los que hicieren oferta pública de valores sin cumplir con los requisitos de inscripción en el Registro que exige esta Ley o lo hicieren respecto de valores cuya inscripción hubiere sido suspendida o cancelada;".

Asunción, 22 de mayo de 2.019.

**DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES**

**FDO. DIGITALMENTE) JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente**

**LUIS M. TALAVERA I., Director**

**FERNANDO A. ESCOBAR E., Director**

**OSVALDO A. GAUTO G., Director**

**CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original compuesta de una (1) página.**

**Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO**  
**Secretaria General**